URL de verificación:
Código Seguro de Verificación:
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 1/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES, LA CÁMARA OFICIAL DE COMERCIO, INDUSTRIA Y SERVICIOS DE CÁCERES Y LA RED EXTREMEÑA DE DESARROLLO RURAL (REDEX), PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA CÁCERES IMPULSA VII (DIPUTACIÓN IMPULSA 26/27).

Cáceres, a fecha de firma electrónica

REUNIDOS

DE UNA PARTE, Dña. María Esther Gutiérrez Morán, nombrada Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura por resolución presidencial de fecha 1 de julio de 2023 y con plenos poderes para la firma de este compromiso en virtud de las competencias delegadas por resolución presidencial de fecha 5 de julio de 2023, BOP Nº134 del 17/07/2023 modificada en Resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025), actúa en nombre y representación de la misma, de conformidad con lo establecido en el artículo 34.2 de la Ley 7/1985 de 2 de abril de Bases de Régimen Local.

DE OTRA PARTE, D. Raúl Iglesias Durán, con DNI [redacted] que actúa en nombre y representación de la Cámara Oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres (en adelante, la Entidad Beneficiaria), con domicilio en Plaza Doctor Durán, nº2 (10003) de Cáceres y con CIF nº Q1073001H, en calidad de SECRETARIO GENERAL, cargo que desempeña en virtud de nombramiento efectuado por el Pleno de la citada Corporación, en su sesión celebrada el día 16 de mayo de 2018 (D.O.E. nº136), con facultades ejecutivas delegadas por el Sr. Presidente de la Corporación en fecha 19 de julio de 2018 y en cumplimiento de las funciones encomendadas a tenor de lo dispuesto en los artículos 13 y 14.3 de la Ley 4/2014, de 1 de abril, Básica de las Cámaras Oficiales de Comercio, Industria, Servicios y Navegación y artículos 18 y 19.4 de la Ley 3/2018 de 21 de febrero de Cámaras Oficiales de Comercio, Industria y Servicios de la Comunidad Autónoma de Extremadura.

DE OTRA PARTE, D. Francisco Javier Sánchez Vega, con DNI [redacted] que actúa en nombre y representación de la Red Extremeña de Desarrollo Rural (en adelante, REDEX), con domicilio en C/Santa Cristina, s/n, Edificio Embarcadero (10195) en Cáceres y con CIF nº G06296677, en calidad de PRESIDENTE, cargo que desempeña en virtud del nombramiento efectuado en Asamblea General de la Asociación celebrada el 15 de febrero de 2024 por elección unánime.

Actuando los intervinientes en el ejercicio de sus respectivos cargos y en la representación que ostentan, reconociéndose capacidad y competencia para obligarse en los términos de este documento, a todo efecto:

EXPONEN

Primero.- La Diputación Provincial de Cáceres considera de gran interés la participación en el "Programa Diputación Impulsa" ideado para contribuir al desarrollo

demográfico y económico de la provincia de Cáceres, a través de la atracción de proyectos de vida, de emprendimiento y de inversión, con especial foco en el ámbito rural. La Diputación de Cáceres, en colaboración con la entidad beneficiaria y REDEX, creará un ecosistema con todos los recursos disponibles en la provincia de un modo holístico, explotando las fortalezas que impulsen nuestro desarrollo.

El propósito es impulsar la repoblación rural y fortalecer el ecosistema empresarial de nuestros pueblos a través de un modelo de vida que equilibre el disfrute de nuestro entorno tranquilo y natural con el desarrollo particular de las personas.

El programa busca gestionar un modelo de desarrollo sostenible basado en la estructura productiva y los recursos naturales que presentan los pueblos y ciudades de Cáceres. Con este programa, la Diputación de Cáceres realzará los espacios naturales existentes en nuestro territorio generando una mayor visibilidad de éstos tanto en el plano nacional como el internacional.

El propósito de Diputación Impulsa no es solo que se conozcan estos espacios naturales como lugares idílicos para visitar, sino potenciarlos como lugares y ámbitos idóneos para el desarrollo de nuevos proyectos de vida, de emprendimiento y/o de inversión, impulsando la repoblación rural y fortaleciendo el ecosistema empresarial de nuestros pueblos.

Del mismo modo, el legado histórico de los pueblos y ciudades de la provincia de Cáceres convierten a la provincia en un polo de atracción de proyectos relacionados con el sector turístico.

Diputación Impulsa servirá de palanca para que las empresas y/o las personas se sientan lo suficientemente atraídas por la idea de establecerse en nuestro territorio, un lugar desde el que poner en marcha nuevos proyectos, apoyados en aspectos potenciadores y diferenciadores:

- Mercado inmobiliario con precios mucho más asequibles que en otras zonas, en un entorno natural, limpio y saludable.
- Con uno de los costes de vida más baratos.
- Valorado como uno de los lugares de España más apetecibles para quedarse a vivir.
- Uno de los mayores platós de cine abiertos.
- Nuevo polo tecnológico con proyectos y empresas innovadoras de éxito nacional e internacional, reforzado por el Centro de Supercomputación de Extremadura.
- Centro de I+D+I de sectores diferenciados.
- Conectada a los principales centros productivos.

Diputación Impulsa se convertirá en un programa valedor de todos y cada uno de los valores de la provincia tanto a nivel nacional como internacional.

Segundo.- Esta subvención nominativa se encuentra incorporada en el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.º 9 del 15 de Enero de 2026.

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 2/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

Este Convenio se encuadra en el ámbito competencial del artículo 36.1 d) de La Ley de Bases de Régimen Local por tratarse de una competencia propia de la Excma. Diputación Provincial, en concreto de la competencia " del desarrollo económico y social y en la planificación en el territorio provincial ".

Tercero.- Que la Entidad Beneficiaria tiene entre sus fines la promoción de la actividad comercial e industrial en la provincia de Cáceres. Por su parte, REDEX actuará como Entidad Colaboradora. Dado su alto conocimiento del territorio, su principal función será participar en el proyecto aportando recursos no económicos, como infraestructuras, "*expertise*", conocimiento técnico, difusión y promoción de las actuaciones entre los municipios y Grupos de Acción Local de la provincia de Cáceres.

A diferencia de la Entidad Beneficiaria, la Entidad Colaboradora no está ligada a un flujo de fondos directos, si bien, su participación es crucial para la consecución de los objetivos del convenio.

Cuarto.- Que las Entidades firmantes consideran de su interés el potenciar las relaciones con las distintas administraciones y, en particular, con la Diputación Provincial de Cáceres, para la realización del Programa Diputación Impulsa, ideado para contribuir al desarrollo demográfico y económico de la provincia de Cáceres.

Quinto.- Que, para realizar y desarrollar dicho Programa, las tres entidades desean aunar sus esfuerzos, señalando la necesidad de establecer una estrecha colaboración y coordinación entre ellas para la gestión de Diputación Impulsa.

Sexto.- El presente Convenio se suscribe al amparo del artículo 22.2 apartado a) de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.
En base a lo expuesto, se establecen las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. - OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto regular la colaboración entre la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, la Entidad Beneficiaria y la Entidad Colaboradora, **PARA LA EJECUCIÓN DEL PROGRAMA DIPUTACIÓN IMPULSA VII (DIPUTACIÓN IMPULSA 26/27), CON EL OBJETIVO DE CONTRIBUIR AL DESARROLLO DEMOGRÁFICO Y ECONÓMICO DE LA PROVINCIA DE CÁCERES, A TRAVÉS DE LA ATRACCIÓN DE PROYECTOS DE VIDA, DE EMPRENDIMIENTO Y DE INVERSIÓN, CON ESPECIAL FOCO EN EL ÁMBITO RURAL.**
Para Diputación Impulsa 2026-2027 se plantean cuatro bloques principales de actividades:

1. Creación y Atracción del Talento Emprendedor.
2. Programa de Relevo Empresarial.
3. Detección de Necesidades de Capacitación Específicas, alineadas con la realidad del tejido empresarial de la provincia.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 3/15
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

4. Micro Inversión Rural; fomento de la inversión privada en proyectos empresariales en el Medio Rural de la provincia.

La configuración de estas cuatro áreas de actuación responde al objetivo de garantizar la plena coherencia con las iniciativas que desde la Diputación de Cáceres se vienen desarrollando en materia de desarrollo territorial y emprendimiento. Esta alineación estratégica permitirá reforzar el alcance de las actuaciones propuestas, optimizar los recursos disponibles y generar sinergias con programas de capital importancia impulsados por la Institución Provincial.

A continuación, se detalla el contenido de cada una de estas actuaciones propuestas:

1. **Creación y Atracción del Talento Emprendedor.**

La alineación de estrategias favorece y promueve la creación de un ecosistema de emprendimiento integrado donde emprendedores, inversores, empresas y entidades e instituciones colaboren de forma coordinada, compartan recursos y generen redes de apoyo conjunto.

Como actuaciones planificadas en el marco de este bloque, se establecen las siguientes acciones:

- Promoción del Emprendimiento. Se celebrarán los Cáceres Talk de Navalmoral de la Mata y de Coria , y en ambos tendrán lugar concursos de pitches, que contarán con premios económicos para los ganadores de cada uno de los Cáceres Talk.
- Formación de Iniciación al Emprendimiento.
- Incubación de proyectos/startups.
- Aceleración de proyectos/startups.

2. Programa de Relevo Empresarial.

El Programa de **Relevo Empresarial Rural** busca garantizar la continuidad de negocios viables en el entorno rural de la provincia de Cáceres, facilitando el traspaso de empresas o actividades económicas que corren riesgo de desaparecer por falta de sucesión generacional o relevo empresarial identificado. Para ello, se articula una metodología de trabajo estructurada, integrando los recursos existentes por parte de la Diputación de Cáceres, especialmente su nueva Agencia de Empleo (creada en 2025) y conectando con otras líneas de apoyo al empredimiento y la fijación de población que la Institución Provincial pueda tener en marcha.

Como actuaciones planificadas en el marco de este bloque, se establecen las siguientes acciones:

- Gestión del relevo empresarial a través de la aplicación “PRE-Impulsa”.

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 4/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

- Implementación de mejoras en la aplicación.
- Acompañamiento a la empresa en venta/traspaso.
- Identificación de negocios subceptibles de relevo y potenciales relevistas.
- Asesoramiento individualizado a los potenciales relevistas y cedentes de los negocios.
- Campañas y eventos para conectar oferta y demanda.

3. Detección de Necesidades de Capacitación Específicas, alineadas con la realidad del tejido empresarial de la provincia.

La evolución del tejido empresarial de la provincia de Cáceres y las transformaciones demográficas, económicas y laborales han puesto de manifiesto la necesidad de mejorar la conexión entre la oferta de talento disponible y las demandas reales de las empresas del territorio. Estas necesidades abarcan tanto perfiles altamente cualificados y vinculados a nuevos sectores de actividad, como profesionales de oficios tradicionales y actividades esenciales para el mantenimiento del tejido económico rural, cuya escasez dificulta la continuidad y el crecimiento de numerosas empresas.

Como actuaciones planificadas en el marco de este bloque, se establecen las siguientes acciones:

- Favorecer el encuentro entre las capacidades y el talento existente y las necesidades de las empresas.
- Apoyo y acompañamiento al programa estratégico de cualificación profesionales desarrollados por la Diputación de Cáceres.
- Identificación de empresas que presenten dificultades para incorporar perfiles profesionales.
- Diseño e impulso de acciones formativas adaptadas a las necesidades del tejido empresarial de la provincia de Cáceres.
- Sinergias entre los programas desarrollados por la Diputación de Cáceres y Diputación Impulsa.

4. Micro Inversión Rural; fomento de la inversión privada en proyectos empresariales en el Medio Rural de la provincia.

El objetivo principal será consolidar un ecosistema provincial de inversión que facilite el acceso a financiación de iniciativas empresariales con potencial de crecimiento, especialmente aquellas promovidas en municipios rurales afectados por procesos de despoblación, contribuyendo a favorecer la creación de empleo y aumentar la competitividad del tejido productivo provincial.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 5/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORAN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

El vehículo de inversión rural pretende impulsar la construcción y dinamización de la micro inversión rural en la provincia de Cáceres facilitando un espacio de encuentro entre emprendedores, empresas con necesidades de financiación e inversores privados interesados en apoyar proyectos con impacto económico, social y territorial.

SEGUNDA.- VIGENCIA.

La vigencia del Convenio se iniciará desde su firma y finalizará el 31 de julio de 2027.

TERCERA.- COMPROMISOS QUE ASUME LA DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES.

Primera.- La Diputación aportará a la Entidad beneficiaria la cantidad de CIENTO SETENTA Y CINCO MIL QUINIENTOS euros (175.500,00 €).

El pago se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 04.4141.48702 denominada Subv. Nom. Cámara oficial de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres "Proyecto DIPUTACIÓN IMPULSA VII", según el Plan Estratégico de Subvenciones de esta Excma. Diputación Provincial, publicado en el BOP n.° 9 de 15 de enero de 2026.

Dicho pago se realizará una vez firmado el Convenio y presentada por la entidad beneficiaria la documentación referida en la cláusula quinta.

Segunda.- La Diputación atenderá a las medidas publicitarias precisas para garantizar la publicidad de la presente ayuda económica, de conformidad con el art. 10 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial y la Ley 19/2013, de 9 de diciembre de transparencia, información pública y buen gobierno.

CUARTA. - COMPROMISOS QUE ASUME LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

La entidad beneficiaria se compromete durante el periodo de vigencia del Convenio a:

1) Desarrollar las actividades objeto del Convenio, según lo indicado en la cláusula primera y el contenido del proyecto que se refleja en la solicitud.

2) Facilitar el seguimiento de las actividades realizadas por parte del órgano concedente. La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse de que se está cumpliendo el fin al cual se destina la subvención.

3) Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo y/o texto *"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres".***

QUINTA: OBLIGACIONES ADICIONALES DE LA ENTIDAD BENEFICIARIA.

1. El presente Convenio, por las actividades a subvencionar, tiene carácter de prepagable según lo establecido el art. 13 de la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación Provincial de Cáceres y de acuerdo con las

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 6/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

condiciones establecidas en la CLÁUSULA TERCERA, es decir, se podrá realizar el pago anticipado, que supondrá entrega de fondos, con carácter previo a la justificación, y como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, no siendo necesaria la constitución de garantía alguna a criterio del órgano gestor, por la naturaleza del perceptor de la subvención.

No hay incompatibilidad con la recepción de otras subvenciones o ayudas, siempre que esto no suponga sobrefinanciación.

2. Antes de la firma del Convenio, la Entidad beneficiaria deberá presentar su Solicitud, junto con los documentos que se indiquen en la misma, en su caso.

3. La Entidad Beneficiaria queda expresamente sometida al control financiero al que se hace referencia en la Ley 38/2003, General de Subvenciones, así como a lo dispuesto en el Reglamento que desarrolla dicha Ley y la Ordenanza General de Subvenciones de la Excma. Diputación Provincial.

4. Para el cumplimiento de dicha Ley, la Entidad beneficiaria de la subvención deberá disponer de un sistema contable adecuado a la legislación vigente, así como de los documentos, libros, registros y programas informáticos que faciliten y garanticen el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.

5. Sin perjuicio de las declaraciones o justificaciones presentadas, la Entidad beneficiaria queda obligada a comunicar a la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la obtención de otras subvenciones o ayudas que financien los proyectos subvencionados tan pronto como se conozca y en todo caso, con anterioridad a la presentación de la justificación.

   En ningún caso, el importe de las subvenciones concedidas (incluida la de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres), podrá ser superior al coste de los gastos subvencionados, lo cual se acreditará convenientemente en la justificación.

6. Durante la vigencia del convenio, se podrán modificar las actividades programadas, siempre y cuando dicha modificación no conlleve una alteración del objeto del mismo y su naturaleza esté dentro de este; previa petición razonada y anticipada al Área Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, según el documento denominado “Cambio de actividades” que se presentará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

SEXTA: OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD COLABORADORA.

La Entidad Colaboradora se compromete durante el período de vigencia del Convenio a:

1. Labores de difusión y sensibilización de todas las acciones que se realicen en el marco del proyecto.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 7/15
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

2. Transmisión a todo el territorio de las acciones objeto del Convenio.

3. Incluir en todos y cada uno de los medios utilizados para publicitar las actividades incluidas en el proyecto, **el logotipo y/o texto *"En colaboración con la Diputación Provincial de Cáceres" así como los logotipos de la Entidad Beneficiaria, la Entidad Colaboradora y el del propio Programa Diputación Impulsa.***

SÉPTIMA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del convenio y de los compromisos adquiridos por los firmantes, se constituirá una comisión técnica que estará integrada por representantes de cada una de las partes de manera igualitaria designados en cada caso por las autoridades firmantes del convenio.

La Presidencia de la Comisión de Seguimiento, asumida por la Diputación de Cáceres, ejercerá las funciones que establece el artículo 19.2 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, salvo la de dirimir con su voto los empates.

La Secretaría de la Comisión será designada por la Presidencia y ejercerá sus funciones, sin voz ni voto, excepto si se trata de uno de los vocales, que contará con voz y voto.

Esta comisión se reunirá, las veces que se estimen oportunas para el cumplimiento del presente convenio, y en todo caso, trimestralmente, adoptándose los acuerdos que procedan por unanimidad de los miembros.

La Comisión de Seguimiento tendrá las siguientes competencias:

- Supervisar la ejecución del convenio, así como adoptar las decisiones y dictar las instrucciones necesarias con el fin de asegurar la correcta realización de las actividades convenidas, incluyendo al efecto la solución, en primera instancia, de las controversias de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse respecto al convenio suscrito.

- Impulsar y evaluar el cumplimento del presente convenio, proponiendo las actuaciones que se consideren precisas para tal fin.

- Informar a las partes de los retrasos e incidencias que se puedan presentar durante la ejecución del convenio.

- Interpretar, en caso de duda, el contenido del presente convenio.

A las reuniones de dicha Comisión se podrán incorporar, por acuerdo de las partes, aquellos técnicos cuya presencia se considere conveniente para el cumplimiento de las funciones que tiene encomendadas.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 8/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

La copia de las actas de las reuniones de la Comisión, así como los informes que se emitan en el desarrollo y ejecución de las funciones asignadas a la Comisión serán remitidas a todas las partes del Convenio.

En todo lo no dispuesto expresamente en esta cláusula, será de aplicación lo establecido en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

OCTAVA. - JUSTIFICACIÓN DE LAS ACTUACIONES DEL CONVENIO.

La Entidad Beneficiaria asume el compromiso de justificar ante el Área de Desarrollo Sostenible y Turismo de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres la cantidad subvencionada.

Se considerarán gastos subvencionables, a los efectos de este convenio, aquellos que de manera indubitada respondan a la naturaleza de la actividad subvencionada, resulten estrictamente necesarios y se realicen en el plazo establecido en este Convenio siempre que cumplan los requisitos establecidos en el artículo 31.1 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.

Respecto a los Costes de personal se podrán incluir los gastos derivados del pago de las retribuciones al personal contratado para la ejecución del programa hasta un máximo del 35% del importe de la subvención.

Respecto a los Costes indirectos se podrán incluir aquellos que no superen el 20 % del total de los costes directos imputables a la subvención.

No serán subvencionables:

- Gastos de inversión ni gastos de adquisición o reposición de enseres inventariables.
- Gastos de auditoría.
- Gastos de asesoramiento jurídico y de representación jurídica.
- Asimismo, no serán subvencionables en ningún caso los gastos recogidos en el art. 31.7 de la Ley General de Subvenciones.

A efectos de justificación de la ayuda recibida, se deberá presentar la siguiente documentación:

- ✗ El Modelo Normalizado de Justificación, en el que se expondrán las actividades realizadas con detalle de los objetivos alcanzados y fechas de realización, así como los gastos efectivamente realizados, cuyo detalle se recogerá en el apartado de cuenta justificativa.
- ✗ Memoria explicativa de la actividad subvencionada.

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 9/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

- ✗ Certificado de la entidad beneficiaria en el que conste el coste de personal distinguiendo el gasto directo (personal contratado con cargo a la subvención) y el gasto indirecto (personal propio de la entidad beneficiaria asignado al proyecto objeto de la subvención).

- ✗ Certificado de la entidad beneficiaria en el que conste del coste de bienes y servicios intracomunitarios en el que se desglose el importe de los bienes y servicios y el IVA correspondiente de los mismos.

Al documento de justificación se acompañarán:

Nóminas y facturas o documentos de gasto originales o fotocopia compulsada de los mismos. La imputación de gastos se realizará mediante certificado en el que se indique el número de expediente telemático y si el importe del justificante se imputa total o parcialmente a la subvención. En este último caso se indicará además la cuantía exacta que resulte afectada por la subvención.

Respecto a las facturas se admitirán como justificantes de gasto las facturas simplificadas. No se admitirán tickets de caja que no cumplan los requisitos de las facturas simplificadas.

La acreditación de los gastos también podrá efectuarse mediante facturas electrónicas, siempre que cumplan los requisitos exigidos para su aceptación en el ámbito tributario.

Documentos acreditativos de los pagos efectuados, preferentemente adeudo bancario, siendo éste el medio obligatorio para pagos iguales o superiores al límite legal (Mil Euros) establecido en el art. 7 de la Ley 7/2012, de 29 de octubre, de modificación de la normativa tributaria y presupuestaria y de adecuación de la normativa financiera para la intensificación de las actuaciones en la prevención y lucha contra el fraude, cuyo límite de mil euros se establece mediante Ley 11/2021, de 9 de julio. O en su caso, el "recibí" suscrito por el contratista, proveedor, suministrador etc.

Este recibo debe contener al menos: término “Recibí, “Recibo de pago”, “Recibí en efectivo” o similar; nombre y apellidos o razón social, DNI/NIF, firma de la persona que recibe dicho pago (cobrador); identificación de la factura a la que corresponde el pago y su fecha; fecha de cobro.

Si la entidad beneficiaria quisiera aportar acreditación documental de las actividades realizadas, mediante la presentación de imágenes correspondientes a cartelería, folletos, o por fotografías, vídeos u otros soportes digitales, o fuera requerido así por el órgano gestor, su aportación en la fase de justificación se hará a través de la puesta a disposición de dicho material en una dirección URL que permita el acceso de la Diputación a dicho material, acceso que deberá estar garantizado desde el momento de la presentación de la justificación hasta la aprobación de la cuenta justificativa que será notificada a la entidad beneficiaria.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01 FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
Página: 10/15 MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

Los gastos deberán realizarse dentro del periodo de ejecución y los pagos correspondientes a los mismos podrán realizarse hasta la finalización del periodo de justificación.

En este sentido los gastos se justificarán en la forma siguiente:

Los **gastos de suministros y servicios** se justificarán mediante la presentación de facturas (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales del R.D. 1619/2012, de 30 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento por el que se regulan las obligaciones de facturación. Se admitirán como justificantes de gasto las facturas simplificadas. No se admitirán como justificantes de gasto tickets de caja que no cumplan los requisitos de las facturas simplificadas.

En el supuesto de que la operación que se documenta en la factura esté exenta de IVA, se detallará la referencia a la disposición de la Ley del Impuesto en el que se indique que la operación está exenta, con la indicación “operación exenta de IVA”.

Los **gastos de personal** se justificarán mediante la presentación de las nóminas correspondientes. En caso de imputación por el importe íntegro/bruto, se deberá presentar, además de la nómina correspondiente, justificantes de las cotizaciones a la Seguridad Social y/o modelo de ingreso de retenciones practicadas de IRPF en la Agencia Estatal de la Administración Tributaria.

Los **honorarios profesionales** se justificarán con las minutas de honorarios (originales o fotocopias compulsadas) emitidas con todos los requisitos legales.

Recibida la documentación por el centro gestor, prestado informe sobre la adecuación de los gastos justificados al objeto de la subvención, en los términos establecidos en las cláusulas reseñadas, se trasladará el expediente de justificación a la Intervención General, a los efectos de llevar a cabo la fiscalización, de conformidad con los dispuesto en el apartado correspondiente a Justificación de Subvenciones, de la Base 41 de las de Ejecución del Presupuesto del vigente año.

PLAZOS:

Plazo de ejecución: El plazo de ejecución del proyecto o actividad subvencionada será desde el **01 de agosto de 2026 hasta el 31 de julio de 2027.**

Se justifica la ruptura de la anualidad presupuestaria establecida en la Base 19: Anualidad Presupuestaria, de las de ejecución del Presupuesto General del Ejercicio 2026 que para la puesta en marcha y ejecución del proyecto es necesario abarcar dos anualidades.

Plazo de justificación: El plazo máximo de justificación será hasta el **31 de octubre de 2027.**

Transcurrido el plazo mencionado sin haberse producido la justificación, se considerará la pérdida al derecho a la subvención, dando lugar al inicio del procedimiento de reintegro y, sin perjuicio del inicio de expediente sancionador y de

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 11/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARIA ESTHER GUTIERREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

responsabilidad administrativa, según los artículos 67 y siguientes de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, de Subvenciones, y 102 y siguientes del Reglamento General de la Ley de Subvenciones, aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, salvo que por la Entidad o persona interesada se solicite prórroga de los plazos, que no podrá ser superior a la mitad del plazo de justificación, y siempre que tanto la solicitud de prórroga como la decisión sobre la ampliación, se produzca, en todo caso, antes del vencimiento de los plazos anteriormente mencionados.

A tales efectos, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 70.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones (Real Decreto 887/2006, del 21 de julio), transcurrido este último plazo sin que se tenga recibida justificación ninguna, el órgano gestor remitirá un requerimiento a la Entidad beneficiaria para que la presente en el plazo improrrogable de quince días.

La falta de justificación de la subvención en este plazo excepcional conllevará la pérdida de la subvención y demás responsabilidades previstas en este Convenio y en la legislación aplicable al respecto y el reintegro de la subvención en su caso. Aún, así, la presentación de la justificación en este plazo adicional no eximirá a la Entidad Beneficiaria de la sanción que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Subvenciones, le pueda corresponder.

SISTEMA DE TRAMITACIÓN.

La presente ayuda se tramitará telemáticamente a través de la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres.

La tramitación electrónica será obligatoria en todas las fases del procedimiento, incluyendo, en su caso, la fase de reintegro.

La Diputación, asimismo, realizará todos sus trámites telemáticamente, a través de la sede electrónica, salvo que por circunstancias excepcionales y motivadas tenga que recurrir a otros procedimientos sustitutivos, con las debidas garantías para todas las partes.

Las solicitudes, comunicaciones y demás documentación exigible serán presentadas en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Cáceres firmadas electrónicamente, donde se formalizará la entrega de las mismas en el registro electrónico creado y regulado por el Reglamento del Registro General de Entrada y Salida de la Excma. Diputación Provincial de Cáceres, publicado en el B.O.P. número 74, de 21 abril de 2010.

Los formularios, las declaraciones responsables y los demás documentos electrónicos a cumplimentar en las diferentes fases del procedimiento estarán disponibles en la mencionada sede y deberán ser obligatoriamente utilizados cuando así proceda.

La dirección Internet de acceso a la sede electrónica es https://sede.dip-caceres.es

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01 FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
Página: 12/15 MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010 Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01 FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
Página: 13/15 MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)

IDENTIFICACIÓN Y ACCESO A LA SEDE.

Para poder acceder al trámite de subvenciones, los interesados deberán identificarse electrónicamente de forma segura en la sede de la Diputación Provincial de Cáceres con alguno de los medios de identificación facilitados en la misma.

NOVENA.- CRITERIOS DE GRADUACIÓN DE LOS INCUMPLIMIENTOS DE LAS CONDICIONES IMPUESTAS CON MOTIVO DE LA CONCESIÓN.

Cuando el cumplimiento por el beneficiario se aproxime de modo significativo al cumplimiento total, y se acredite por éste una actuación inequívoca tendente a la satisfacción de sus compromisos, la cantidad a reintegrar vendrá determinada por el número o grado de incumplimiento de la actividad objeto de subvención, respetando el principio de proporcionalidad.

En todo caso, se establecen los siguientes criterios para la graduación de los posibles incumplimientos de las condiciones impuestas con motivo del otorgamiento de la subvención, con los porcentajes para la determinación del importe a reintegrar en cada caso:

a) Obtención de la subvención falseando u ocultando condiciones. Porcentaje a reingresar: 100%.

b) Incumplimiento total de los fines para los que se presentó la solicitud. Porcentaje a reingresar. 100%.

c) Incumplimiento parcial de los fines para los que se presentó la solicitud. Procederá la devolución de la subvención en cuanto a la parte no ejecutada.

d) Incumplimiento de las medidas de difusión. Porcentaje a reintegrar: 20% en el caso de que se mantenga el incumplimiento tras haber sido requerido su cumplimiento.

e) Incumplimiento de la obligación de justificación. Porcentaje a reintegrar. 100%.

f) Justificación insuficiente y/o extemporánea. Proporcional a la parte no justificada adecuadamente o al retraso en su presentación.

DÉCIMA.- PROCEDIMIENTO DE REINTEGRO.

Si la Diputación Provincial de Cáceres apreciara alguno de los supuestos de reintegro establecidos en el artículo 37 de la Ordenanza General de Subvenciones y 37 de la LGS, exigirá a la entidad beneficiaria las cantidades que correspondan, de acuerdo con el procedimiento establecido en los artículos 41 y 42 de la LGS y 94 y siguientes del RLGS, incluidos los intereses de demora que pudieran corresponderle.
La competencia para acordar el reintegro corresponderá a la Presidencia de la Diputación de Cáceres siendo esta delegada en la Vicepresidencia 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura por resolución presidencia de fecha 5 de julio de 2023 BOP Nº 134 del 17/07/2023 modificada en Resolución de 14 de agosto de 2025 (BOP Nº 156 de 18 de agosto de 2025).

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

DEVOLUCIÓN VOLUNTARIA. No obstante, el artículo 90 del RLGS posibilita al beneficiario a devolver con carácter voluntario, sin el previo requerimiento de la Diputación, la ayuda concedida y cobrada, ya sea el importe total de la subvención o una parte de esta, de acuerdo con la situación de su expediente. Procederá acompañar el recibo de la transferencia correspondiente, efectuada a favor de la cuenta de la Diputación Provincial de Cáceres nº ES68.2103.7412.2600.3000.4395, en la que se hará constar como concepto, el código DIR3 correspondiente al órgano gestor de la subvención, Área Desarrollo Sostenible y Turismo, que figura a continuación: LA0009138 y como referencia el nº de expediente en Sede Electrónica.

Esta opción voluntaria eximiría de la apertura del expediente de reintegro, posibilitando la concurrencia y recepción de otras subvenciones y ayudas a conceder por la Diputación. Y todo ello con la exigencia de los intereses de demora que correspondan, para lo que se aplicará el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.

UNDÉCIMA.- RÉGIMEN SANCIONADOR.

De acuerdo con lo establecido en el art. 44 de la Ordenanza General de Subvenciones, el régimen sancionador en materia de subvenciones concedidas por la Diputación será el previsto en el Título IV de la LGS.

Corresponde a la Presidencia de la Corporación la competencia para imponer las sanciones previstas en dicho Título, sin perjuicio de las delegaciones que pueda efectuar en la Junta de Gobierno Provincial, en alguno de sus miembros o en cualquiera otros Diputados o Diputadas. Al notificarse la resolución por la que se inicie el expediente, se indicará el órgano competente para la resolución del mismo y la norma que le atribuya tal competencia.

DUODÉCIMA.- RÉGIMEN JURÍDICO.

El presente Convenio tiene carácter administrativo y queda suscrito conforme a lo establecido en el artículo 30.6.h) del RD. Legislativo 781/1986, de 18 de abril y concordantes de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local, quedando fuera del ámbito de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público.

El presente convenio se sujetará a los preceptos de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones en la Ordenanza Provincial de Subvenciones publicada en el BOP nº 184, de 26 de septiembre de 2022, así como las Bases de Ejecución del Presupuesto para el año 2025 de la Diputación Provincial de Cáceres, y lo dispuesto en la Ley 39/2015, de 1 de octubre, de Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (LPACAP), en lo que sea de aplicación.

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 14/15
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

[redacted]

URL de verificación: https://sede.dip-caceres.es/carpetaCiudadano/Enlaces.do?id=validacion&cveValidacion=[redacted]
Código Seguro de Verificación: [redacted] | Este documento es Copia Auténtica según el artículo 27 de la Ley 39/2015, de 1 de Octubre
Firmantes: RAÚL IGLESIAS DURÁN (CAMARA DE COMERCIO DE CÁCERES)
FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ VEGA
MARÍA ESTHER GUTIÉRREZ MORÁN - VICEPRESIDENTA PRIMERA DE TERRITORIO IGUALDAD Y CULTURA (DIPUTACION DE CACERES)
DIR3 Órgano: L02000010
Sello de tiempo: 25/09/2026 18:01
Página: 15/15

COPIA ELECTRÓNICA AUTÉNTICA

DECIMOTERCERA.- CAUSAS DE RESOLUCIÓN Y EFECTOS DE LA MISMA.

El presente convenio quedará extinguido por mutuo acuerdo de las partes intervinientes; por el incumplimiento grave de las obligaciones asumidas; y por sentencia judicial firme.

DECIMOCUARTA.- CONDICIONES Y PROCEDIMIENTOS.

En lo no previsto en este Convenio se estará a lo dispuesto en el apartado que regula el régimen de concesión de subvenciones en las Bases de Ejecución del Presupuesto de la Diputación y, en su caso, la Ordenanza General de Subvenciones de la Diputación, además de la normativa especificada anteriormente.

La Diputación podrá inspeccionar y recabar la información correspondiente, tendente a asegurarse del cumplimiento del fin al cual se destina la ayuda.

DECIMOQUINTA.- JURISDICCIÓN.

En caso de discrepancias, la Entidad Beneficiaria, renuncia a su fuero y se somete a la jurisdicción de los juzgados y tribunales de Cáceres.

Dado su carácter administrativo, los Tribunales competentes para la resolución de las controversias que pudieran producirse serán los del orden contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

En prueba de conformidad, las partes comparecientes firman el presente Convenio, por duplicado, en el lugar y fecha al principio indicado.

La Vicepresidenta 1ª de Territorio, Igualdad y Cultura	El Secretario General de la Cámara de Comercio, Industria y Servicios de Cáceres	El Presidente de la Red Extremeña de Desarrollo Rural
		Firmado por ***3419** FRANCISCO JAVIER SÁNCHEZ (R: ****9667*) el día 25/09/2026 con un certificado
Fdo.- María Esther Gutiérrez Morán.	Fdo.- Raúl Iglesias Durán	Fdo.- Francisco Javier Sánchez Vega

De acuerdo con lo establecido por la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales, la Excma. Diputación Provincial de Cáceres le informa que sus datos personales, identificativos y de contacto utilizados, serán incorporados en el fichero "subvenciones", cuya titularidad le pertenece, con la finalidad recogida en el Anexo VI Subvenciones de la Resolución Presidencial de fecha 15 de octubre de 2013, publica - da en el BOP n.º 2013, de 5 de noviembre de 2013, adoptando para ello las medidas de seguridad, técnicas y organizativas necesarias. Dicho fichero está debidamente inscrito en el Registro de la Agencia de Protección de Datos.
Asimismo, le comunicamos la posibilidad de ejercer los derechos de acceso, rectificación, portabilidad, supresión, limitación y oposición de sus datos mediante comunicación escrita dirigido a EXCMA. DIPUTACIÓN PROVINCIAL DE CÁCERES - Plaza de Santa María s/n - 10.071 – Cáceres o correo electrónico seguridaddeinformacion@dip-caceres.es.